BANCO DE ESPAÑA

10654 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de mayo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,3441	dólares USA.
1 euro	=	163,50	yenes japoneses.
1 euro	=	1,9558	levs búlgaros.
1 euro	=	0,5832	libras chipriotas.
1 euro	=	28,308	coronas checas.
1 euro	=	7,4518	coronas danesas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	0,67750	libras esterlinas.
1 euro	=	249,83	forints húngaros.
1 euro	=	3,4528	litas lituanas.
1 euro	=	0,6961	lats letones.
1 euro	=	0,4293	liras maltesas.
1 euro	=	3,8105	zlotys polacos.
1 euro	=	3,2724	nuevos leus rumanos.
1 euro	=	9,1912	coronas suecas.
1 euro	=	34,025	coronas eslovacas.
1 euro	=	1,6499	francos suizos.
1 euro	=	83,47	coronas islandesas.
1 euro	=	8,0945	coronas noruegas.
1 euro	=	7,3128	kunas croatas.
1 euro	=	34,8120	rublos rusos.
1 euro	=	1,7885	nuevas liras turcas.
1 euro	=	1,6399	dólares australianos.
1 euro	=	1,4570	dólares canadienses.
1 euro	=	10,2860	yuanes renminbi chinos.
1 euro	=	10,5146	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	11.760,88	rupias indonesias.
1 euro	=	1.247,66	wons surcoreanos.
1 euro	=	4,5578	ringgits malasios.
1 euro	=	1,8506	dólares neozelandeses.
1 euro	=	61,963	pesos filipinos.
1 euro	=	2,0546	dólares de Singapur.
1 euro	=	44,057	bahts tailandeses.
1 euro	=	9,5780	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de mayo de 2007.–El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

10655 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la inscripción de la Sociedad de Valores, Auriga Securities, Sociedad de Valores, S.A. en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la inscripción, con el número 224 en el Registro Administrativo de Sociedades de Valores, de la escritura de constitución con los estatutos sociales de Auriga Securities, Sociedad de Valores, S.A., así como su programa de actividades.

Madrid, 19 de abril de 2007.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10656 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, por la que se adopta decisión favorable a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida Oli de l'Empordà o Aceite del Empordà.*

En fecha 17 de agosto de 2004, las entidades Cooperativa Agrícola de Pau i Roses SCCL; Cooperativa Agrícola de Palau-saverdera, SCCL; Celler Cooperatiu d'Espolla, SCCL; Rodau, SL; Olea Sativa, SL, y en nombre propio, los señores Pere Ylla Llombart y Xavier Maset i Sarch, presentaron ante el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural una solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida Oli de l'Empordà al registro comunitario que establece el Reglamento CEE 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios, sustituido posteriormente por el Reglamento CE 510/2006, de 20 de marzo.

Por Resolución de 21 de marzo de 2006, de la directora general de Industria Agroalimentaria y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se dio publicidad a la solicitud de registro mencionada mediante su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción al registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas.

Durante el trámite de oposición otorgado y de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Decreto 285/2006, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria, han presentado escrito de oposición varios productores de olivos de las comarcas de L'Alt Empordà y El Baix Empordà, y la organización Associació Agrària de Joves Agricultors (ASAJA).

La Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural ha examinado la admisibilidad de las oposiciones recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en el nuevo Reglamento CE 510/2006, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios. De acuerdo con lo que prevé el artículo 6.1 del Decreto 285/2006, de 4 de julio, ha considerado el informe emitido al efecto por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, de fecha 20 de diciembre de 2006. Cada uno de los escritos de oposición presentados han sido objeto de resolución motivada de la directora general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que se ha notificado a los interesados de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo.

Una vez finalizados los trámites anteriores y visto que la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias del Ministerio considera que la solicitud de registro de esta Denominación cumple las condiciones establecidas en el Reglamento CE 510/2006, de 20 de marzo, procede dictar resolución favorable a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida Oli de l'Empordà o Aceite del Empordà, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.2 del Decreto 285/2006, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Artículo 1.

Adoptar decisión favorable a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida Oli de l'Empordà o Aceite del Empordà al registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas que prevé el Reglamento CE 510/2006, de 20 de marzo, a efectos de lo que establece el artículo 6.2 del Decreto 285/2006, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria.

Artículo 2.

Dar publicidad al pliego de condiciones de la Denominación, que se anexa a esta Resolución.